

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca, Estado de México; 01 de marzo de 2024.

BOLETÍN JURÍDICO No. 16/2024

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con el objeto de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de este Organismo, las modificaciones al marco jurídico y asuntos relevantes en materia de derechos humanos, nos permitimos informar que el día veintinueve de febrero del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, Sección Segunda, el **“Acuerdo del Consejero Jurídico y de la Secretaría de las Mujeres por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa “Canasta Alimentaria para Víctimas del Delito de Femicidio y Desaparición”, “Acuerdo del Consejero Jurídico y de la Secretaría de las Mujeres, por el que se emiten las Reglas de Operación de los Recursos del Programa “Reparación a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio”, para el Estado de México”, “Acuerdo del Consejero Jurídico y de la Secretaría de las Mujeres por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Valentina “Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de orfandad por el delito de femicidio y desaparición”, para el Estado de México” y el “Acuerdo de la Consejería Jurídica y de la Secretaría de las Mujeres por el que se establecen los Lineamientos de Operación del “Fondo Estatal de Desaparición” a que se refiere la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México”**, destacándose lo siguiente:

1. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CANASTA ALIMENTARIA PARA VÍCTIMAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN”.

OBJETIVO

- ☞ Otorgar un apoyo económico para la adquisición de productos de la Canasta Básica a favor del núcleo familiar de la víctima de los delitos de desaparición y/o femicidio, así como de la víctima a la que se le haya causado la muerte o una discapacidad física o discapacidad mental a consecuencia de un delito donde existan razones de género en los términos del Código Penal del Estado de México, independientemente de la clasificación jurídica que el Ministerio Público les asigne; siempre y cuando sean cometidos, continuados o consumados en el Estado de México.

2. REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA “REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO”, PARA EL ESTADO DE MÉXICO

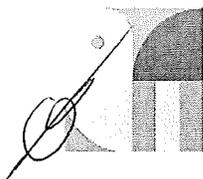
OBJETIVO

- ☞ Garantizar el acceso a una medida de compensación pecuniaria subsidiaria, que exprese la voluntad del Estado, por reconocer su responsabilidad, donde se materialice su compromiso para mejorar las condiciones de vida de las Víctimas u Ofendidos del delito de femicidio y la reconstrucción de su proyecto de vida.

3. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALENTINA “ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN”, PARA EL ESTADO DE MÉXICO

OBJETIVO

- ☞ Contribuir al sano desarrollo integral de Niñas, Niños y Adolescentes que tengan la calidad de personas beneficiarias, mediante el otorgamiento de Apoyos Económico para realizar actividades o adquirir bienes compensatorios que eleven su bienestar, cuando se encuentran en situación de orfandad a consecuencia de los delitos de desaparición y/o femicidio, o delitos donde existan Razones de Género en los términos del Código Penal del Estado de México, independientemente de la clasificación jurídica que el Ministerio Público les asigne; así como a aquellas Niñas, Niños y Adolescentes donde exista dependencia económica directa con la Víctima y



Unidad Jurídica y Consultiva

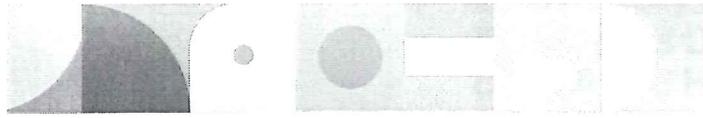
☎ 722 236 0560 / 800 999 4000

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México



Av. Dr. Nicolás San Juan, no. 113,
col. Ex Rancho Cuauhtémoc,
C. P. 50010, Toluca,
Estado de México.

www.codhem.org.mx



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

ésta, a consecuencia del delito por Razones de Género, tenga una Discapacidad Física o Mental; siempre y cuando el delito se haya cometido, continuado o consumado en el Estado de México.

4. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL “FONDO ESTATAL DE DESAPARICIÓN” A QUE SE REFIERE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

OBJETIVO

- Establecer las disposiciones y los procedimientos generales que deberá observar la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, para ejercer de manera eficiente, eficaz y transparente, los recursos que destina el Estado para la constitución del Fondo Estatal de Desaparición.

Los acuerdos de mérito pueden ser consultados en los siguientes vínculos electrónicos:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/qct/2024/febrero/feb292/feb292c.pdf>

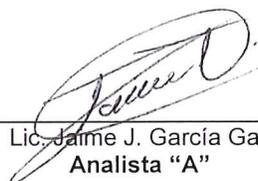
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/qct/2024/febrero/feb292/feb292d.pdf>

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/qct/2024/febrero/feb292/feb292e.pdf>

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/qct/2024/febrero/feb292/feb292f.pdf>

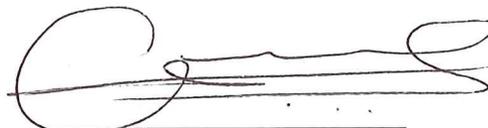
No	Asunto	Publicación
01	“Acuerdo del Consejero Jurídico y de la Secretaria de las Mujeres por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa “Canasta Alimentaria para Víctimas del Delito de Femicidio y Desaparición”.	Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” Sección Segunda 29 de febrero de 2024
02	“Acuerdo del Consejero Jurídico y de la Secretaria de las Mujeres, por el que se emiten las Reglas de Operación de los Recursos del Programa “Reparación a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio”, para el Estado de México”.	
03	“Acuerdo del Consejero Jurídico y de la Secretaria de las Mujeres por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Valentina “Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de orfandad por el delito de femicidio y desaparición”, para el Estado de México”.	
04	“Acuerdo de la Consejería Jurídica y de la Secretaría de las Mujeres por el que se establecen los Lineamientos de Operación del “Fondo Estatal de Desaparición” a que se refiere la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México”.	

ELABORÓ



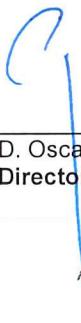
Lic. Jaime J. García Garduño
Analista “A”

REVISÓ



Lic. Eduardo Castro Ruíz
Subdirector de Interlocución
Gubernamental y Legislativa

AUTORIZÓ



M. en D. Oscar Romo Martínez
Director General



Unidad Jurídica y Consultiva

722 236 0560 / 800 999 4000

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México



Av. Dr. Nicolás San Juan, no. 113,
col. Ex Rancho Cuauhtémoc,
C. P. 50010, Toluca,
Estado de México.

www.codhem.org.mx